



Radicado	:	080013120001202200021-00
Accionante	:	Fiscalía 68 delegada de Extinción del Derecho de Dominio
Afectado (a)	:	SERGIO TORRES REATIGA y OTROS
Asunto	:	Demanda de Extinción del Derecho de Dominio
Decisión	:	Auto Admite Demanda
Fecha	:	06 de septiembre de 2022

1. ASUNTO POR DECIDIR

Revisado el escrito de subsanación presentado por parte de la Fiscalía 68 delegada de Extinción de Dominio de esta ciudad, se observa que la Fiscalía indica que no solicita la Extinción de Dominio sobre las cuentas que carecen de dinero, sino que las mismas continúen embargadas para evitar que sigan siendo utilizadas de manera indebida, teniendo entonces que se continuará con el proceso respecto de la cuenta de ahorro No. 52378517702 del Bancolombia, por ser la única que tiene dinero y por haber sido puesta a disposición de este Juzgado por parte de la Fiscalía de marras.

En relación a las demás cuentas que no tienen dinero y donde de las que se indica seguirán embargadas, es necesario indicarle a la Fiscal, que las medidas cautelares enunciadas sobre estas no fueron impuestas por este Juzgado, sino por la misma Fiscalía, y al no ser puesta a disposición de este juzgado mal podría entrar a pronunciarse al respecto, al no ser del resorte sino exclusivamente de la delegada de la Fiscalía, máxime se reitera, cuando estas no son puestas a disposición de este Juzgado.



Aclarado lo anterior, y habiendo sido subsanada la demanda en debida forma por parte de la Fiscalía 68 delegada de Extinción de Dominio de esta ciudad dentro del radicado de la referencia, se procede a iniciar con la fase de Juzgamiento de la Acción de Extinción del Derecho de Dominio, contra los bienes de propiedad de los señores SERGIO TORRES REATIGA, CLAUDIA PATRICIA CASTILLO SIERRA, CLAUDIA MARCELA LOPEZ CASTILLO, LAURA CAROLINA LOPEZ CASTILLA, PAOLA GOMEZ SANMIGUEL, MARTHA ISABEL GUTIERREZ TREJOS, DANIEL GUTIERREZ TREJOS, ITAMO ARCADIO RUIZ OSPINO y JAIDER ANIBAL HURTADO ACOSTA. Por lo anteriormente expuesto se dispone **ADMITIR LA DEMANDA** conforme lo indica el Artículo 40 de la Ley 1849 de 2017.

2. IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES:

INMUEBLE # 1

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	041-94627
DIRECCIÓN	URBANIZACIÓN LOS CEDROS ETAPA 2 LOTE 28 MANZANA 96
TIPO DE PREDIO	URBANO
MUNICIPIO	SOLEDAD
DEPARTAMENTO	ATLANTICO
PROPIETARIO	SERGIO JOSE TORRES REATIGA
GRAVAMENES	NO FIGURAN

INMUEBLE # 2

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	060-233617
DIRECCIÓN	CALLE 31B # 80D-07 CASA LOTE B
TIPO DE PREDIO	URBANO
MUNICIPIO	CARTAGENA
DEPARTAMENTO	BOLIVAR



PROPIETARIO	CLAUDIA PATRICIA CASTILLO SIERRA, CLAUDIA MARCELA LOPEZ CASTILLO, LAURA CAROLINA LOPEZ CASTILLA
GRAVAMENES	NO REGISTRA

VEHICULO # 1

PLACA	HGM915
LUGAR DE REGISTRO	BARRANQUILLA
CLASE	AUTOMOVIL
LINEA	SPARK
TIPO DE SERVICIO	PARTICULAR
MODELO	2014
COLOR	GRIS GALAPAGO
CHASIS	9GAMF48D1EB020066
PROPIETARIO	PAOLA GOMEZ SANMIGUEL
GRAVAMENES	PRENDA A FAVOR DE GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A C.F.C.

VEHICULO # 2

PLACA	UUS108
LUGAR DE REGISTRO	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ
CLASE	AUTOMOVIL
LINEA	3
TIPO DE SERVICIO	PARTICULAR
MODELO	2016
COLOR	GRIS METEORO
CHASIS	3MZBM4278GM110990
PROPIETARIO	MARTHA ISABEL GUTIERREZ TREJOS
GRAVAMENES	NO REGISTRA

VEHICULO # 3

PLACA	GNP816
LUGAR DE REGISTRO	CARTAGENA
CLASE	CAMIONETA
LINEA	F26D47
TIPO DE SERVICIO	PARTICULAR
MODELO	2009



COLOR	PLATA
CHASIS	9FJFC84G390202780
PROPIETARIO	DANIEL GUTIERREZ TREJO
GRAVAMENES	NO REGISTRA

TITULO JUDICIAL # 1

VALOR	\$5'784.743
NÚMERO	400100008435990
NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL	110015001112
NOMBRE CUENTA JUDICIAL	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN SECCIONAL ATLÁNTICO
PROPIETARIO	ITAMO ARCADIO RUIZ OSPINO
IDENTIFICACIÓN	19.510.346

TITULO JUDICIAL # 2

VALOR	\$7'576.798
NÚMERO	400100008435991
NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL	110015001112
NOMBRE CUENTA JUDICIAL	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN SECCIONAL ATLÁNTICO
PROPIETARIO	PAOLA GOMEZ SANMIGUEL
IDENTIFICACIÓN	22.804.837

DINEROS EN CUENTA DE AHORRO

ENTIDAD BANCARIA	BANCOLOMBIA
TIPO DE CUENTA	AHORROS
NÚMERO DE CUENTA	52378517702
CANTIDAD	\$11'875.164.
TITULAR DE LA CUENTA	JAIDER ANIBAL HURTADO ACOSTA

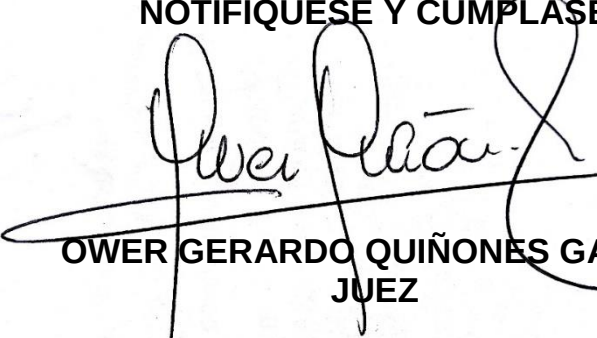
Lo anterior conforme a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa – mediante acuerdo PSAA16-10517 del 17



de mayo del 2016, que establece los Distritos Especializados de Extinción de Dominio, entre ellos el de Barranquilla, al que le correspondió la competencia territorial sobre los distritos de “Barranquilla, Archipiélago de San Andrés y Santa Catalina, Cartagena, Riohacha, Santa Marta y Sincelejo”. En concordancia a lo dispuesto en la Ley 1849 del 2017.

Se dispone la notificación del auto conforme a lo previsto en el Artículo 40 de la Ley 1849 de 2017 notificando a los sujetos procesales e intervinientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OWER GERARDO QUIÑONES GAONA
JUEZ

Jm..

Firmado Por:
Ower Gerardo Quiñones Gaona
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6f28eee803d00a2b7889a5c1639aa5f507603c87e64c6c5505ad5d36e5118248

Documento generado en 12/09/2022 09:36:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>